



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-19-2016

Guatemala, 26 de enero de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, en virtud de lo cual en cumplimiento de la ley el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.5,213.71, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Febrero de 2016 al 30 de Abril de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a - 0.008852 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 589,016 kWh.
 - I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Febrero de 2016 al 30 de Abril de 2016 son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.290434
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.716694
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.679990
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019403
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.696963
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	84.035093
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.679990
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019403
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.235469
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.407783
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.679990
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.019403
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.019403
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.019403
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.436142
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	90.257348
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	903.234748
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897144
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.944534
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.746765
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	903.234748
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897144
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.211882
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.040481



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	903.234748
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.897144
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.897144
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.897144
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.245373
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.546557
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.724063
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.171660
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.171660
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.171660
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	153.477177
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.050667
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.050667
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.050667
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	53.290287

- I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.031132% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Febrero de 2016 al 30 de Abril de 2016.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 50 minutos del día 29 de enero de dos mil dieciséis, en la 10ª. Calle 7-43, zona 1, Edificio Torin, 4º. Nivel, oficina 45, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-19-2016 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, por medio de cédula de notificación que entrego a MARIO ROSAS, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procedente Notificador

OBDULIO ROSAS
(f) Notificador